

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 2
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 44, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

2 DE JULIO DE 2010

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LAS “ORDENANZAS NÚMERO 57, SERIE 2003-2004 Y NÚMERO 41, SERIE 2004-2005” QUE CREAN LAS OFICINAS DE PERMISOS Y LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, RESPECTIVAMENTE, A LOS EFECTOS DE FACULTAR A DICHAS OFICINAS A ADOPTAR AQUELLAS ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS VIGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS Y LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO, QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS A COBRARSE POR RADICACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, ESTUDIOS Y OTROS SERVICIOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de los poderes y facultades conferidos por la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” se adoptaron las siguientes Ordenanzas:

- 1) *Ordenanza Número 57, Serie 2003-2004 del 2 de abril de 2004*, con título: “Para crear la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan; disponer lo relativo al cargo para la dirección de dicha oficina; adoptar el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos y el de Cobro de Derechos por Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos para el funcionamiento de la Oficina de Permisos; enmendar el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, a fin de atemperarlo a los propósitos de esta ordenanza; y para otros fines”;
- 2) *Ordenanza Número 41, Serie 2004-2005 del 15 de abril de 2005*, con título: “Para enmendar los Artículos 2.04 y 2.05 y adicionarle un Capítulo II al Código de Urbanismo del Municipio de San Juan, aprobado mediante la Ordenanza Número 7, Serie 2002-2003 según enmendada, a los fines de crear la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y el cargo para su dirección; reorganizar la estructura funcional actual de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Departamento de Urbanismo; adoptar el Reglamento Orgánico y Funcional de dicha oficina; y para adoptar los Reglamentos de Procedimientos

¹Gobierno de Puerto Rico

Adjudicativos y de Cobro de Derechos por Servicios de la Junta de Planificación para el funcionamiento interno de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial; y para otros fines.;

POR CUANTO: La *Ordenanza Número 57, Serie 2003-2004 del 2 de abril de 2004*, que crea la Oficina de Permisos, dispuso en la Sección Segunda (2da.), lo siguiente:

“Sección 2da.: Adoptar el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos y el de Cobro de Derechos por Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos para el funcionamiento de la Oficina de Permisos, copia de los cuales se acompaña y se hacen formar parte de esta Ordenanza.”;

POR CUANTO: La *Ordenanza Número 41, Serie 2004-2005 del 15 de abril de 2005*, dispuso en la Sección Cuarta (4ta.), lo siguiente:

“Sección 4ta.: Se adoptan el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos y el Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios de la Junta de Planificación, para los fines del funcionamiento interno de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial.” ;

POR CUANTO: No obstante lo anterior, ninguna de las dos Ordenanzas dispuso para facultar a dichas Oficinas a adoptar de igual forma las enmiendas a los reglamentos que en virtud de las facultades conferidas se adoptasen, y de esta forma que ambas disposiciones, la estatal y la municipal, operaran en perfecta armonía jurídica, atemperándose sus correspondientes contenidos;

POR CUANTO: El 29 de mayo de 2009, se aprobó el “Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de San Juan”, el cual dispone en la Parte V, inciso B (2), lo siguiente:

...

2. Pago de Aranceles por Servicios Prestados

Mediante las Ordenanzas Número 41, Serie 2004-2005 y Número 57, Serie 2003-2004, aprobadas por la Legislatura Municipal y el Alcalde, los días 15 de abril de 2005 y 2 de abril de 2004, el Municipio adoptó los Reglamentos sobre Cobro de Derechos de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos para regir los derechos a cobrarse por los servicios a prestarse a nivel municipal. El Municipio adoptará por Ordenanza las consecuentes enmiendas a los aranceles que mediante Orden Administrativa adopten dichas agencias. De requerirse algún ajuste sobre el cobro de estos derechos, el Comité de Coordinación estudiará la petición de cualquiera de las partes y someterá las recomendaciones pertinentes. Además, mediante este Convenio, se adopta el Reglamento de Multas Administrativas de la Administración de Reglamentos y Permisos.;

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), el 29 de diciembre de 2009, adopta la “Orden Administrativa ARPE 2009-14, efectiva el 7 de enero de 2010”, en la cual deroga la “Orden Administrativa 99-7 del 15 de junio de 1999” y todas sus extensiones y adopta unos nuevos parámetros con relación al cobro de servicios;

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, el 1 de diciembre de 2009, mediante la “Orden Administrativa Número JP-2009-08”, deroga la “Orden Administrativa 2006-01 del 17 de diciembre de 2006” y establece unos nuevos parámetros de cobro de servicios de la Junta de Planificación;

POR CUANTO: El Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos, ordena que el Municipio, previo a recibir la transferencia de facultades de la Administración de Reglamentos y Permisos, cree una Oficina de Permisos, la cual deberá ser dirigida por un Oficial de Permisos, nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, el cual será un arquitecto o ingeniero licenciado bajo las normas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicho Artículo también dispone que el Municipio adoptará, mediante ordenanza, reglamentos que rijan las disposiciones sustantivas y procesales de dicha Oficina, permitiendo que, para cumplir con dicho requisito, el Municipio adopte mediante ordenanza los reglamentos de las agencias cuyas facultades se transfieren sin que sea necesario la celebración de vistas públicas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar las “Ordenanzas Núm. 57, Serie 2003-2004 y Núm. 41, Serie 2004-2005”, que crean las *Oficinas de Permisos y la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan*, respectivamente, a los efectos de facultar a dichas oficinas a adoptar aquellas enmiendas a los reglamentos vigentes de la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación de Puerto Rico que *establecen los derechos a cobrarse por radicación de solicitudes, documentos, estudios y otros servicios*, y de esta forma que ambas disposiciones, la estatal y la municipal, operaren en perfecta armonía jurídica, atemperándose sus correspondientes contenidos; siguiéndose, en cuanto le fuere aplicable, las disposiciones de la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988”, según enmendada.

Sección 2da.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo o sección de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de las restantes disposiciones.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 44, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos

en contra de la señora Isis Sánchez Longo y los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Roberto D. Martínez Suárez y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de julio de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de_____de **2010**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde